

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-00458**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1. **Terminar** el proceso ejecutivo promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **FRANCISCO NAGLES AYALA**, por pago total de la obligación.
2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares previa verificación de remanentes. Oficiese.
3. Sin costas.
4. Ordenar el desglose de los documentos base de ejecución a favor del demandado y a su costa.
5. Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Abaúnza Zafra', written in a cursive style.

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 32 Hoy 29/06/2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ

Secretario